



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2018

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las doce horas y treinta minutos del día veinte de abril de dos mil dieciocho, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

### ASISTENTES

*Sr. Presidente:*

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

*Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:*

DON LUIS SOLÍS VILLA  
DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO  
DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ  
DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ  
DOÑA ELVIRA MORAGA DÍAZ  
DON PEDRO PASCUAL NIETO  
DOÑA INMACULADA GALACHE VICENTE

*Sr. Secretario:*

DON BERNARDO GONZALO MATEO

*Sra. Interventora:*

DOÑA MARÍA MONTEERRUBIO VILLAR

pág. 1 acta Junta de Gobierno Local 20 de abril de 2018

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las doce horas y cuarenta minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

### ORDEN DEL DÍA

#### ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de abril de 2018, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

#### ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.

**2.1.** Resolución de 2 de abril de 2018, de la Secretaría General, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 70, de 11 de abril.

**2.2.** Anuncio del Área de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación de Badajoz, relativo a la aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, gastos corrientes y para el fomento de la competitividad y el empleo al amparo del Plan Dinamiza

pág. 2 acta Junta de Gobierno Local 20 de abril de 2018

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

2018; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril (*corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 75, de 19 de abril*).

**2.3.** Anuncio de 26 de marzo de 2018, de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, por el que se somete al trámite de información pública y de consultas la versión inicial del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras (2016-2030), junto con el estudio ambiental estratégico; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 71, de 12 de abril.

**2.4.** Resolución de 20 de marzo de 2018, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se pretende derogar el Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, sobre modernización de las explotaciones agrarias en Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 71, de 12 de abril.

**2.5.** Corrección de errores de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 88, de 11 de abril.

**2.6.** Orden PRA/375/2018, de 11 de abril, por la que se modifica el anexo IV del Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 89 de 12 de abril.

**2.7.** Anuncio de 5 de abril de 2018, del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio de la Diputación Provincial de

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Badajoz, relativo a la aprobación de las bases por las que se regula la quinta convocatoria del Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Entidades Locales de la provincia de Badajoz; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 71, de 13 de abril.

**2.8.** Anuncio de la Presidencia de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo al Decreto 3/2018, de 13 de abril, por el que se concede la Medalla de Oro de la Provincia de Badajoz a don Atanasio Naranjo Hidalgo, en su calidad de Presidente de la empresa TANY NATURE, S.A.; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 72, de 16 de abril.

**2.9.** Anuncio de la Presidencia de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo al Decreto 2/2018, de 13 de abril, por el que se concede la Medalla de Oro de la Provincia de Badajoz a doña Inocencia Cabezas Rangel, Fiscal Delegada en materia de Violencia sobre la Mujer; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 72, de 16 de abril.

**2.10.** Anuncio de la Presidencia de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo al Decreto 1/2018, de 13 de abril, por el que se concede la Medalla de Oro de la Provincia de Badajoz a don Juan Carlos Rodríguez Ibarra; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 72, de 16 de abril.

**2.11.** Resolución de 3 de abril de 2018, de la Secretaría General, de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 26 de marzo de 2018, por el que se aprueba el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para 2018; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 72, de 13 de abril.

pág. 4 acta Junta de Gobierno Local 20 de abril de 2018

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**2.12.** Resolución de 15 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "*Centro de gestión de residuos (planta de reciclaje de residuos de construcción y demolición, almacén de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y almacén de residuos sanitarios)*", cuya promotor es ZIMENTA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.L., en el término municipal de Villanueva de la Serena; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 72, de 13 de abril.

**2.13.** Orden de 27 de marzo de 2018, de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, por la que se regula la convocatoria periódica de los premios para el fomento de la lectura en Extremadura, correspondiente al año 2018; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 72, de 13 de abril.

**2.14.** Real Decreto-ley 2/2018, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 91, de 14 de abril.

**2.15.** Real Decreto 213/2018, de 13 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 362/2017, de 8 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento, y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 91, de 14 de abril.

**2.16.** Resolución de 10 de abril de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se dispone la publicación de la relación de Letrados de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, se señalan los domicilios a efectos de citaciones, notificaciones y demás actos de comunicación procesal, y se habilitan funcionarios a efectos de presentación y recogida de actuaciones judiciales; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 74, de 17 de abril.

**2.17.** Anuncio de la Presidencia de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo al Decreto por el que se conceden los I Premios de la Provincia de Badajoz; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 73, de 17 de abril.

**2.18.** Resolución de 3 de abril de 2018, de la Secretaría General de Cultura, de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas a la programación de las artes escénicas y de la música en la Red de Teatros de Extremadura para el período del 1 de enero al 31 de julio de 2018; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 75, de 18 de abril.

**2.19.** Resolución de 5 de abril de 2018, de la Dirección General de Planificación Económica, del Servicio Extremeño de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato para la *"Redacción de proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud, directores de ejecución de las instalaciones, telecomunicaciones, helipuerto y urbanización para la ejecución de las obras de construcción del nuevo hospital de Don Benito-*

pág. 6 acta Junta de Gobierno Local 20 de abril de 2018

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*Villanueva de la Serena*"; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 75, de 18 de abril.

**2.20.** Extracto de la II convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020, para proyectos de la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana para apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 76, de 19 de abril.

**2.21.** Extracto de la II convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020, para proyectos de la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana para servicios básicos para la economía y la población rural; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 76, de 19 de abril.

**2.22.** Extracto de la II convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020, para proyectos de la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana para renovación de poblaciones en las zonas rurales; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 76, de 19 de abril.

**2.23.** Extracto de la II convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020, para proyectos de la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana para mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 76, de 19 de abril.

**2.24.** Orden de 3 de abril de 2018, de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, por la que convocan las

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

ayudas para la mejora, modernización y rehabilitación de los mercados de abastos de Extremadura, para el ejercicio 2018; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 76, de 19 de abril.

**2.25.** Resolución de 12 de abril de 2018, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 95, de 19 de abril.

**2.26.** Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se desarrolla la información a suministrar por las corporaciones locales relativa al esfuerzo fiscal de 2016 y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 95, de 19 de abril.

**2.27.** Resolución de 11 de abril de 2018, de la Subsecretaría, del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de abril de 2018, por el que se aprueba el Plan Estratégico de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para el período 2018-2020; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 95, de 19 de abril.

**2.28.** Escrito de la Directora General de Administración Local, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de 2 de abril de 2018, notificando la resolución de la Consejera, de la misma fecha, por la que se aprueba la

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
 VILLANUEVA DE LA SERENA  
 (BADAJOZ)

distribución y gestión de la sección general del Fondo Regional de Cooperación Municipal de 2018.

**ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.**

**3.1.** Oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida de 6 de abril actual, con el que se remite la Sentencia nº 37/2018, de 5 de marzo, del indicado Juzgado, que tiene el carácter de firme, así como el expediente administrativo correspondiente, para que en el plazo de diez días se lleve a puro y debido efecto lo en ella acordado, adoptándose las resoluciones procedentes para el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

En virtud de dicha Sentencia, recaída en los autos del procedimiento ordinario 182/2016, se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad AQUANEX, Servicio Domiciliario del Agua de Extremadura, S.A. contra la resolución de la Alcaldía de 29 de junio de 2016, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la citada mercantil contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de abril anterior, por el que se declaró que la indicada empresa es contractualmente responsable del mantenimiento del emisario de aguas residuales procedentes del casco urbano de Villanueva de la Serena con destino a la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Don Benito-Villanueva de la Serena, por lo que debe resarcir al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de la cantidad abonada por este a la entidad mercantil SANEAMIENTOS BADAJOZ, S.L., de 38.016,51, IVA incluido, con ocasión de los trabajos de desatasco y limpieza del colector general ejecutados entre el 22 de mayo y el 11 de junio de 2012; y, en consecuencia, se declara la nulidad de pleno derecho de la resolución recurrida, por

pág. 9 acta Junta de Gobierno Local 20 de abril de 2018

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
 VILLANUEVA DE LA SERENA  
 (BADAJOZ)

considerar vulneradas normas esenciales del procedimiento, y ello con imposición de costas a la parte demandada.

**3.2.** Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la asociación deportiva denominada “Asociación Deportiva KÁRATE EL CRISTO”, con domicilio en esta ciudad, en Plaza de Salamanca, nº 14-2º B, y CIF G06319776; a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2018; y

**RESULTANDO:** Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en las bases de ejecución del vigente presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2018.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la asociación deportiva denominada “Asociación Deportiva KÁRATE EL CRISTO” una subvención de dos mil trescientos setenta y cinco (2.375) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2018; con sujeción a las siguientes condiciones:

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía delegada de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Deportes; y a los

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Servicios de Deportes, Intervención, Tesorería y E-@administración y Nuevas Tecnologías (*Portal de Transparencia*); a los oportunos efectos.

**3.3.** Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la asociación denominada “Asociación Musical y Cultural ARTE VOCAL”, con domicilio en esta ciudad, en Parque de la Constitución, 8-2º A, y CIF G06336739; a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2018; y

**RESULTANDO:** Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en las bases de ejecución del vigente presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2018.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la asociación denominada “Asociación Musical y Cultural ARTE VOCAL” una subvención de tres mil setenta y ocho (3.078) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2018; con sujeción a las siguientes condiciones:

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía delegada de Cultura del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Cultura; y a los Servicios de Cultura, Intervención, Tesorería y E-administración y Nuevas Tecnologías (*Portal de Transparencia*); a los oportunos efectos.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
 de  
 VILLANUEVA DE LA SERENA  
 (BADAJOZ)

**3.4. Visto el expediente que se tramita para la contratación del servicio de telefonía fija-móvil y datos, por un período de tres años (2018-2021); y**

**RESULTANDO:** Que por el Servicio de E-@ministración e Innovación Tecnológica se ha elevado propuesta para la contratación de los servicios de telecomunicaciones, en el ámbito de la telefonía fija y móvil, acceso a Internet de banda ancha, así como el mantenimiento de las infraestructuras necesarias para la correcta prestación de los mismos; con un valor estimado de ciento cuarenta mil euros (140.000), más veintinueve mil cuatrocientos euros (29.400) de IVA.

**CONSIDERANDO:** Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

**CONSIDERANDO:** Que, a su vez, el artículo 28.1 de la citada norma establece que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación*

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
 VILLANUEVA DE LA SERENA  
 (BADAJOZ)

*preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).*

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que *“en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.*

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Iniciar el expediente para la contratación de los servicios de telecomunicaciones, en el ámbito de la telefonía fija y móvil, acceso a Internet de banda ancha, así como el mantenimiento de las infraestructuras necesarias para la correcta prestación de los mismos, por un período de tres años (2018-2021); con un valor estimado de ciento cuarenta mil euros (140.000), más veintinueve mil cuatrocientos euros (29.400) de IVA; debiendo justificarse en el mismo

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada, determinar que la celebración del contrato de que se trata es necesaria para la modernización de la red corporativa, tanto de voz como de datos, en la parte fija y móvil, con el objeto de mejorar los servicios de la Corporación y los de los ciudadanos, tanto en la parte presencial como en la Administración electrónica; sin que proceda la división por lotes del contrato por convenir para una mejor prestación de los servicios que estos sean prestados por un único contratista.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, citada con anterioridad, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y E-@ministración e Innovación Tecnológica; y a los Servicios de E-@ministración e Innovación Tecnológica, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

**3.5.** Visto el expediente de contratación de los servicios de desinfección, desinsectación y desratización en el casco urbano, y del mantenimiento higiénico-sanitario contra la *legionelosis* del sistema de agua sanitaria de la piscina climatizada y jacuzzi; y

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**RESULTANDO:** Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2013, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de los servicios de desinfección, desinsectación y desratización en el casco urbano, y del servicio de mantenimiento higiénico-sanitario contra la *legionelosis* del sistema de agua sanitaria de la piscina climatizada y jacuzzi; siendo el valor estimado del contrato de cuarenta y dos mil cuatrocientos euros (42.400), más ocho mil novecientos cuatro euros (8.904) de IVA, por todo el tiempo de duración del mismo (dos años de duración inicial, prorrogable por otros dos años); se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 0006/313/22709 del presupuesto entonces vigente; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluían los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contenían las prescripciones técnicas particulares que habrían de regir la realización de la prestación y se definían sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a diferentes empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

**RESULTANDO:** Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2013, se adjudicó el contrato a la entidad mercantil GABINETE TÉCNICO DE SANIDAD AMBIENTAL, S.L., con domicilio social en Mérida (Badajoz), en calle Juan de la Cierva, nº 21, y CIF B06312748; por el precio de treinta y un mil doscientos euros (31.200), más seis mil

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

quinientos cincuenta y dos euros (6.552) de IVA, por todo el tiempo de duración del mismo (dos años de duración inicial, prorrogable por otros dos años); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por la adjudicataria, habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 14 de mayo siguiente.

**RESULTANDO:** Que a fin de responder del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato se prestó por el contratista una garantía definitiva de mil quinientos sesenta euros (1.560), mediante aval de la entidad financiera Banco de España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A.U., de fecha 30 de abril de 2013, inscrito en el Registro Especial de Avaluos de dicha entidad con el nº 2013088867, según carta de pago de la tesorería municipal de 6 de mayo de 2013.

**RESULTANDO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de abril de 2015, acordó prorrogar la vigencia del contrato por otros dos años más, esto es, hasta el día 14 de mayo de 2017, en las mismas condiciones previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, en la oferta presentada durante la licitación y en el contrato firmado por las partes el día 14 de mayo de 2013; siendo el gasto estimado por la ampliación de la vigencia del contrato de dieciocho mil ochocientos setenta y seis euros (18.876), desglosado en quince mil seiscientos euros (15.600) de precio y tres mil doscientos setenta y seis euros (3.276) de IVA.

**RESULTANDO:** Que con fecha 7 de mayo de 2015 se formalizó dicha prórroga en documento administrativo mediante adenda al contrato originario.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
 VILLANUEVA DE LA SERENA  
 (BADAJOZ)

**CONSIDERANDO:** Que la cláusula decimotercera, párrafo tercero, del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rigió la contratación, establece que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato; y la decimoctava -en lo que se refiere al plazo de garantía- recoge que, una vez finalizada la vigencia del contrato sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

**RESULTANDO:** Que el pasado 8 de noviembre de 2017 se presentó solicitud por parte del contratista requiriendo la devolución del aval presentado en concepto de garantía definitiva.

**RESULTANDO:** Que con fecha 19 de marzo de 2018 se ha emitido informe por la empleada adscrita a la Concejalía delegada de Salud Pública, doña María Rosa Pérez Aparicio, en el que se deja constancia que *“se ha ejecutado el contrato conforme a todos los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, a satisfacción de este Ayuntamiento”*; que *“no ha existido saldo a favor ni en contra de ninguna de las partes”*; y se propone, en consecuencia, *“la liquidación del contrato y la devolución de la garantía definitiva depositada”*.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que *“el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”*; y que *“en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”*.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
 VILLANUEVA DE LA SERENA  
 (BADAJOZ)

**CONSIDERANDO:** Que, asimismo, el artículo 222, apartado 4, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes mencionado, establece que *“dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante”*.

**CONSIDERANDO:** Que, a su vez, el artículo 102 de la norma de constante referencia establece que *“la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista”*.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, anteriormente mencionada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Primero. Aprobar la liquidación del contrato suscrito con la empresa GABINETE TÉCNICO DE SANIDAD AMBIENTAL, S.L., relativo a la prestación de los servicios de desinfección, desinsectación y desratización en el casco urbano, y del mantenimiento higiénico-sanitario contra la *legionelosis* del sistema de agua sanitaria de la piscina climatizada y jacuzzi, durante el período 2013-2017; sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

Segundo. Devolver al contratista la garantía definitiva de mil quinientos sesenta euros (1.560), prestada mediante aval de la entidad financiera Banco de España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A.U., de fecha 30 de abril de 2013, inscrito en el Registro Especial de Avaless de dicha entidad con el n.º 2013088867.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 334, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Comunicar la liquidación del contrato y la devolución de la garantía definitiva al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Salud Pública; a los Servicios de Salud Pública, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**3.6.** Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la Fundación “Villanueva XXI”, con domicilio en esta ciudad, en Plaza de España, nº 1, y CIF G06620678; a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2018; y

**RESULTANDO:** Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en las bases de ejecución del vigente presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2018.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

**Primero.** Conceder a la Fundación “Villanueva XXI” una subvención de setenta y un mil quinientos (71.500) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2018; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la *Alcaldía* del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria; a la Concejalía delegada de Hacienda; al Gabinete de la Alcaldía; y a los Servicios de Intervención, Tesorería y E-@administración y Nuevas Tecnologías (*Portal de Transparencia*); a los oportunos efectos.

**3.7.** Visto el expediente relativo a la suscripción de un convenio de colaboración con la Fundación “*Santa María la Real del Patrimonio*”

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*Histórico*”, para la implantación del proyecto denominado “*Lanzaderas de empleo*”, financiado por el Fondo Social Europeo (Plan Operativo de Inclusión Social y la Economía Social 2014-2020) y la Fundación Telefónica; firmado el día 3 de abril actual por la titular de la Concejalía delegada de Personal.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA**:

Primero. Tomar conocimiento del convenio de colaboración suscrito el día 3 de abril de 2018 entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y la Fundación “*Santa María la Real del Patrimonio Histórico*”, para la implantación del proyecto denominado “*Lanzaderas de empleo*”, financiado por el Fondo Social Europeo (Plan Operativo de Inclusión Social y la Economía Social 2014-2020) y la Fundación Telefónica; cuyo texto se transcribe a continuación.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a las entidades interesadas; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Personal y Empleo y Régimen Interior; y a los Servicios de Personal, Régimen Interior, Intervención, Tesorería y E-@administración y Nuevas Tecnologías (*Portal de Transparencia*); a los efectos oportunos.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO “LANZADERAS DE EMPLEO”, EN EL MARCO DEL PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y LA FUNDACIÓN TELEFÓNICA.**

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*En Villanueva de la Serena, a 3 de abril de 2018.*

INTERVIENEN

*Doña CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con CIF nº P0615300A y domicilio en Plaza de España, nº 1.*

*Ejerce su representación en virtud de su cargo de Concejala de Personal, para el que fue nombrada el día 7 de noviembre de 2017.*

*Don Álvaro Retortillo Osuna, con DNI nº 76118355Q, Director del Programa “Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario”, en la FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, con CIF nº G34147827 y domicilio en el Monasterio de Santa María la Real, de Aguilar de Campoo (Palencia).*

*La Fundación se constituyó el 24 de junio de 1994 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con el número 240.*

*Ejerce su representación en virtud del nombramiento conferido mediante acuerdo del Patronato en la reunión de 7 de junio de 2014, inscrito en escritura pública nº 538 el 2 de julio por la Notario del Colegio de Castilla y León doña Encarnación Fernández Portugal, así como en el Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el 24 de octubre de 2014.*

*En adelante, también denominada como la «Fundación Santa María la Real».*

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*Además de la forma abreviada para referirse a sendos intervinientes, se podrá denominar a la Fundación Santa María la Real y al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, de forma conjunta, como las «Partes» y, de manera individual, como la «Parte».*

*Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,*

EXPONEN

*I. Que la Fundación Santa María la Real es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social, personal y profesional a partir de actividades relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y social y que, en ese marco, promueve la inserción laboral por medio de iniciativas de fomento del empleo y el emprendimiento.*

*II. Que la Fundación Santa María la Real ha desarrollado el programa LANZADERAS DE EMPLEO (en adelante «Lanzaderas»), que tiene la ambición de constituirse en una alternativa, efectiva y coadyuvante de la acción pública, para la inserción laboral de las personas desempleadas.*

*III. Que la Fundación Santa María la Real ha sido elegida como beneficiaria en el Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social por el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020. Este proyecto se cofinanciará por la Fundación Telefónica, y se desarrollarán Lanzaderas en distintos puntos de la geografía nacional.*

*IV. Que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, mostrando su compromiso en la lucha contra el desempleo, desea colaborar con la Fundación Santa María la Real en el proyecto de Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario.*

pág. 26 acta Junta de Gobierno Local 20 de abril de 2018

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

V. Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente convenio de colaboración entre Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y la Fundación Santa María la Real (en adelante, el «Convenio»), de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. OBJETO.

El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y la Fundación Santa María la Real en relación con el proyecto de Lanzaderas de Empleo financiado por el Fondo Social Europeo (Plan Operativo de Inclusión Social y la Economía Social 2014-2020) y la Fundación Telefónica.

Las Lanzaderas de Empleo se basan en la creación de equipos heterogéneos de personas desempleadas con espíritu dinámico, comprometido y solidario que acceden de forma voluntaria a esta iniciativa y que, coordinadas por un técnico/a, refuerzan sus competencias, generan conocimiento colectivo, se hacen visibles y colaboran en la consecución de un fin común: conseguir empleo.

Se desarrollan a través de un programa de trabajo que incluye el coaching, el desarrollo de competencias transversales, estrategias de búsqueda de empleo activas, creación de redes y contactos profesionales, desarrollo de inteligencia emocional, trabajo de instrumentos para la empleabilidad, fomento de la cultura emprendedora y talleres.

Segunda. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

1. La Fundación Santa María la Real se compromete a implantar en la localidad de Villanueva de la Serena una (1) Lanzadera de Empleo, de cinco (5) meses de intervención directa, consensuando los plazos de realización con el calendario del Programa de Empleabilidad de la Fundación Telefónica.

2. La Lanzadera estará compuesta por un máximo de veinte (20) participantes simultáneos, de los cuales quince (15) serán jóvenes menores de 35 años; y las otras cinco plazas restantes podrán ser para personas hasta los cincuenta y nueve (59) años.

Además de estos requisitos de edad, en la composición del equipo se tendrá que tener en cuenta que el 67% del equipo deberá pertenecer a algunos de los colectivos desfavorecidos determinados por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo en España para el Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social 2014-2020, porcentaje que deberá mantenerse durante toda la Lanzadera.

Los colectivos son los siguientes:

a) Desempleados/as de larga duración. Para esto, se considerarán como tales:

- Menores de 30 años y mayores de 45: más de 6 meses en desempleo.
- Entre los 30 y 45 años: más de 12 meses en desempleo.

b) Habitantes de zonas rurales (clasificadas como DEGURBA3), con más de 6 meses en desempleo.

c) Personas inmigrantes o de origen extranjero.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

- d) *Perceptores de rentas mínimas o salarios sociales.*
- e) *Personas sin cualificación o con cualificación baja: (CINE 0 – 1: última formación terminada= educación primaria o equivalentes), estando por encima de la edad habitual de salida (12 años de edad).*
- f) *Personas con discapacidad igual o mayor a un 33%.*
- g) *Mujeres víctimas de la violencia de género.*
- h) *Personas pertenecientes a minorías étnicas o de comunidades marginadas, incluidas la romaní.*
- i) *Víctimas de discriminación por orientación sexual o identidad de género.*
- j) *Reclusos o ex reclusos.*
- k) *Personas que viven en hogares sin empleo.*
- l) *Personas que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo.*
- ll) *Personas que viven en hogares sin empleo de un único adulto con hijos a su cargo.*
- m) *Solicitantes de asilo.*

3. *La gestión integral de los proyectos corresponde únicamente a la Fundación Santa Maria la Real, contando para ello con la colaboración del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. En este sentido, sus obligaciones son las siguientes:*

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
 VILLANUEVA DE LA SERENA  
 (BADAJOZ)

- Definición metodológica del proyecto y establecimiento de garantías para su correcto cumplimiento.

- Definición del perfil del técnico/a de la Lanzadera; desarrollo del proceso de selección; así como posterior formación y contratación.

- Realización de un protocolo de actuación para el proceso de selección de los participantes, de acuerdo con las directrices de la UAFSE y respetando el Programa de Empleabilidad de la Fundación Telefónica.

El técnico/a de la Lanzadera se encargará de realizar el proceso de selección con el apoyo de la otra parte si así se acordase entre ambas entidades.

- Diseño, gestión y aplicación del Plan de Comunicación de la Lanzadera, en el que se establece el calendario de hitos informativos, las imágenes corporativas que se han de utilizar en todos los materiales editables y/o audiovisuales; y las normas que regirán el envío de información y/o la atención a los medios de comunicación, siempre con el consenso y acuerdo de la Fundación Telefónica y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Se siguen, asimismo, las directrices del Fondo Social Europeo.

- Seguimiento, control y evaluación del proyecto.

- Elaboración de memorias informativas e informes de la Lanzadera, y su posterior envío a los responsables del Fondo Social Europeo, Fundación Telefónica y Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

4. Cuando el número de inscripciones sobrepase las 500, la Fundación Santa María la Real podrá cerrar el plazo de inscripción. En este caso, todas las

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*inscripciones que se realicen a partir de ese momento pasarán a la lista de espera.*

*5. En el caso de que el acuerdo con la entidad colaboradora implique el tener que implantar varias Lanzaderas en un mismo ámbito territorial, se tendrán en consideración datos sociodemográficos, tasas de desempleo etc.*

*La Fundación Santa María la Real realizará una propuesta de los municipios donde se ejecutarán las Lanzaderas en relación a estos criterios.*

*La entidad colaboradora podrá proponer otros municipios en función a sus intereses, que serán tenidos en consideración y analizados, si bien la decisión última corresponde a la Fundación Santa María Real, pues es la entidad que asume el riesgo económico en caso de no certificación.*

*Se podrán estimar municipios que no cumplen los criterios establecidos siempre que la entidad colaboradora asuma los costes en los que se hubiera incurrido hasta el momento de una posible cancelación.*

*Tercera. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA.*

*1. Difusión del proyecto, siguiendo las indicaciones previas establecidas en el Protocolo de Comunicación acordado y consensuado con la Fundación Santa María la Real, la Fundación Telefónica y bajo las directrices del Fondo Social Europeo.*

*2. Realizar la campaña de captación de participantes a través de los servicios de apoyo al empleo y/o el emprendimiento, agencias u otros organismos municipales, provinciales o autonómicos relacionados. Dicha campaña se materializará en el envío de información detallada y precisa de la*

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Lanzadera a sus usuarios, contribuyendo a que el cómputo global de solicitantes sea de, al menos, un centenar de personas inscritas para empezar la selección de participantes de una Lanzadera.

3. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se compromete a poner a disposición de la Lanzadera, bien a través de medios propios, bien a través de acuerdos con terceros:

- Un espacio adecuado para hacer la selección de participantes, que debe estar disponible durante las tres (3) semanas previas al inicio de la Lanzadera.

- Un espacio para las sesiones de equipo, adecuado para que quepan 20 personas + el técnico/a. Correrán por cuenta de la entidad los costes de luz, agua, calefacción e Internet. Debe estar disponible durante los 5 meses de intervención directa de la Lanzadera, preferiblemente en horario de mañana, de lunes a viernes, durante 5 horas cada día. De no ser así, la entidad garantizará la disponibilidad estable y continuada de otro espacio alternativo, que cumpla con los requisitos y las condiciones solicitadas, y que permita el correcto funcionamiento de la Lanzadera. Este espacio deberá disponer de:

- a) Al menos 40 m<sup>2</sup>.
- b) Condiciones óptimas de ventilación, iluminación, temperatura y salubridad.
- c) Conexión a Internet.
- d) Pizarra y/o rotafolios.
- e) Pantalla para las proyecciones (si la pizarra es blanca, puede hacer las funciones).

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

f) Un proyector que esté disponible todos los días, ya que es la herramienta de trabajo habitual del equipo de la Lanzadera.

g) Al menos 5 equipos informáticos que estén operativos y que tengan conexión a Internet.

h) Un espacio/despacho lo suficientemente íntimo como para que el/la técnico/a pueda desarrollar sin público y sin interrupciones las sesiones individuales con los/as participantes. Este espacio deberá estar dotado con conexión a Internet, y estará a disposición de la Lanzadera durante el periodo en el que el/la técnico/a esté contratado/a (estimado en 7 meses).

i) Un espacio/despacho para que el/la técnico/a (puede ser el mismo espacio que el destinado a las sesiones individuales) pueda desarrollar su actividad cuando no tiene sesiones individuales y/o de equipo. Este espacio deberá estar dotado de conexión a Internet (el ordenador del técnico/a lo proporcionamos desde FSMR). Se procurará su disponibilidad durante la jornada laboral completa del técnico/a. Este espacio estará a disposición de la Lanzadera durante el periodo en el que el/la técnico/a esté contratado/a (estimado en 7 meses).

j) También será necesario algún lugar seguro y que pueda cerrarse con llave para guardar material de trabajo, la documentación con datos sensibles, el ordenador, etc. durante el periodo de contratación del técnico/a (estimado en 7 meses). Lo óptimo es que esté en el mismo espacio/despacho.

k) Medios para realizar y/o recibir llamadas telefónicas, así como para realizar impresiones en blanco y negro durante el periodo de contratación del técnico/a (estimado en 7 meses).

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

l) El local donde se ejecute la Lanzadera será céntrico y/o de fácil acceso para los/as participantes (a pie o mediante transporte público).

ll) Los espacios serán accesibles para personas con movilidad reducida.

m) Se autorizará a Fundación Santa María la Real a realizar una visita previa o durante el transcurso de la iniciativa, con el objeto de velar por el correcto cumplimiento de este compromiso.

4. Las fotografías de los espacios se contienen en el Anexo I, donde también se especifica la dirección postal completa de los mismos. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se compromete a aceptar la metodología desarrollada por la Fundación Santa María la Real, a facilitar su actividad de gestión y supervisión de la Lanzadera, de tal forma que pueda desarrollar adecuadamente sus compromisos.

5. Autorizará la coordinación general del proyecto a la Fundación Santa María la Real, informando a los trabajadores interesados en la sede donde se desarrolle la Lanzadera.

6. Aceptará el Protocolo de Comunicación del proyecto propuesto por la Fundación Santa María la Real, quien establecerá el calendario de hitos informativos en consenso con las entidades colaboradoras.

7. En el caso de que el proyecto cuente con cofinanciación europea (Fondo Social Europeo), aceptará las normas impuestas por este organismo en cuanto a publicidad, comunicación, etc., y el acceso de participantes de otras localidades (si bien se podrá dar preferencia a los empadronados en la localidad donde se desarrolle la Lanzadera).

**Cuarta. USO DE SIGNOS DISTINTIVOS E IMÁGENES.**

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente convenio, avisando previamente al resto de entidades implicadas y logrando un consenso en la utilización de los signos distintivos y corporativos de cada entidad.*

*En todas las comunicaciones del proyecto deberán recogerse el logo de la Fundación Telefónica, la Fundación Santa María la Real y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. En el caso de contar con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, se deberá recoger su logo y aceptar sus requerimientos en cuanto a la imagen del proyecto.*

*En este sentido, cada Parte declara y garantiza que es titular o tiene título o el poder suficiente para permitir a la otra la utilización de los referidos signos distintivos, nombres, derechos de imagen o de cualquier otro bien protegido por las normas en materia de propiedad industrial e intelectual y derechos de imagen.*

*La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.*

*En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.*

**Quinta. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.**

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

1. La Fundación Santa María la Real será la entidad que coordine el proceso de comunicación, quien establezca el modo, canal y calendario de difusión (anuncio de la Lanzadera, refuerzo en captación de participantes; inicio y puesta en marcha; presentación oficial, organización de foros de empleo, encuentros o eventos similares, comunicaciones de balance de resultados o clausuras, etc.).

Para ello, la Fundación Santa María la Real deberá previamente consensuar el calendario con el resto de entidades implicadas, acordando cada fecha y plazo con los departamentos y/o técnicos que Fundación Telefónica y Ayuntamiento de Villanueva de la Serena indiquen a este respecto.

2. Las Partes podrán informar públicamente de la existencia de este convenio y de las actividades de la Lanzadera, siempre y cuando lo hagan de forma leal y respetuosa, avisando previamente al resto de entidades implicadas, facilitando copias de los contenidos que quieran emitir al respecto, informando de las visitas que quieran realizar y logrando el consenso de todas las partes implicadas. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

Sexta. CONFIDENCIALIDAD.

1. Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del Convenio.

2. Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.*

*3. Tendrá la consideración de información confidencial cualquiera relativa a documentos legales, tecnología, procesos, metodologías, manuales y materiales, información técnica y datos personales que no estaban en conocimiento o en poder de las partes antes del inicio del Convenio.*

*4. Las partes se comprometen a establecer todos los medios necesarios para proteger la información confidencial con un grado de seguridad que no podrá ser inferior a un grado razonable de protección.*

*5. Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean dados a conocer públicamente por quien sea el titular del secreto o la información confidencial.*

*6. Las Partes se comprometen a devolverse la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio y quedará terminantemente prohibido la destrucción de cualquier documento relativo al programa Lanzaderas sin previo consentimiento por parte de la Fundación Santa María la Real.*

*7. Lo previsto en la presente cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la cláusula quinta.*

*Séptima. PROTECCIÓN DE DATOS.*

*1. Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de*

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo de la misma.

2. Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra Parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la Parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

3. Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones establecidos en el Convenio, las Partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas aquellas personas participantes o relacionadas con el proyecto "Lanzadera" cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

Octava. INICIO, DURACIÓN, TERMINACIÓN, RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN.

1. El Convenio obliga a las Partes desde la fecha de su firma hasta la implantación, ejecución y evaluación de la Lanzadera y se hayan entregado los informes finales. La duración estimada del proyecto es de 7 meses.

2. Las partes, de mutuo acuerdo, podrán aprobar la prórroga del convenio, previo acuerdo con la Fundación Telefónica, para la realización de más Lanzaderas. En este caso, se realizará una adenda al convenio.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

3. Las resoluciones dictadas por la UAFSE serán de obligada aplicación en el Convenio. La Fundación Santa María la Real informará por escrito de las mismas a la entidad colaboradora.

4. El Convenio podrá terminarse, en cualquier momento, por el mutuo acuerdo de las Partes. Si estuviese en ejecución una Lanzadera, la terminación tendría lugar una vez concluido el periodo de intervención directa con los participantes.

5. La Fundación Santa María la Real podrá resolver el Convenio por imposibilidad sobrevenida de cumplir con el fin propuesto, debido a circunstancias tales como:

a) No llegar a un número mínimo de sesenta (60) solicitudes elegibles a fecha de finalización del proceso de selección de participantes.

b) No contar con el número de veinte (20) participantes necesario al inicio de la Lanzadera.

c) No contar con un mínimo de quince (15) personas en la reserva, de las cuales al menos diez (10) pertenecerán a los colectivos establecidos por la UAFSE.

d) No cumplir con los cupos de participantes con prioridad establecidos por la UAFSE.

e) No contar el número de quince (15) jóvenes menores de 35 años necesario, para cumplir así con los requisitos establecidos en el Programa de Empleabilidad de Fundación Telefónica.

f) No adecuación de los espacios.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

- g) Falta de alguna de las fuentes de financiación.
- h) No contar con un técnico/a adecuado para realizar el proyecto.
- i) Cualquier otra circunstancia que imposibilite la realización del proyecto.

*La voluntad de resolver el Convenio se comunicará por escrito a la otra Parte con una antelación mínima de una semana.*

*6. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo.*

*La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes.*

*Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.*

*7. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.*

*En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.*

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

8. Asimismo, cada Parte podrá terminar inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurra en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquella.

9. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.

10. Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa.

11. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se compromete a no realizar iniciativas con el nombre o la imagen del Programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario que no estén amparadas por el presente Convenio, tanto por medios propios como a través de terceros, sin la autorización de la Fundación Santa María la Real.

Novena. NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE EN CASO DE LITIGIO.

*El presente Convenio se rige por la ley española.*

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, así como del resto de normativa que le sea de aplicación.*

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del Convenio se resolverán de mutuo acuerdo. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*

*Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman por duplicado las partes en fecha y lugar indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de que consta.*

*ANEXO I: Espacios para el desarrollo de la Lanzadera de Empleo.*

*1. Imágenes del espacio con el que contará la Lanzadera de Empleo para el desarrollo de las sesiones de equipo y dinámicas grupales.*

*2. Imágenes del espacio con el que contará el técnico/a de la Lanzadera para el desarrollo de las sesiones individuales de coaching con los participantes.*

*3. Imágenes de muebles o enseres con los que contará el técnico/a de la Lanzadera para el correcto almacenamiento de la documentación y material.*

*4. Dirección postal completa de los locales, responsable del centro y teléfono de contacto.*

**3.8.** Visto el expediente relativo a la concesión de ayudas de transporte para personas mayores con dificultades de movilidad para el ejercicio 2018.

Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno de la Corporación en

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto de 2005.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; advirtiendo de la existencia de crédito, por un importe de ocho mil euros (8.000), en la partida 22/231/489.53 del vigente presupuesto, que se estima suficiente para hacer frente al gasto previsto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 7 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, antes referida; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar las bases reguladoras de la concesión de ayudas de transporte para personas mayores con dificultades de movilidad para el ejercicio 2018, cuyo texto se transcribe a continuación.

**Segundo.** Aprobar la convocatoria para la concesión de dichas ayudas correspondiente al ejercicio de 2018, que se publicará para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la dirección electrónica

[https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es\\_ES/categoria/economica/subvenciones](https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones).

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Política Social, Dependencia e Igualdad; y a los Servicios de Asistencia Social Básica, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

**BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LAS AYUDAS DE TRANSPORTE PARA PERSONAS MAYORES CON DIFICULTADES DE MOVILIDAD.**

*Primera. OBJETO.*

*Las subvenciones objeto de la presente convocatoria regulan la concesión de ayudas económicas de transporte para la utilización del servicio de taxis, destinado a personas mayores que vivan solas, que presenten dificultades de movilidad, así como ausencia de apoyo familiar o insuficiente y que no pueden hacer uso, con carácter general, de los transportes colectivos.*

*Excepcionalmente, podrán acogerse a esta ayuda aquellas personas mayores que convivan con su cónyuge u otros familiares, todos mayores de 65 años y con dificultades de movilidad.*

*La ayuda económica se concreta en la concesión de un bono que permita a los beneficiarios la utilización del servicio de taxis para desplazamientos a los diferentes centros sanitarios de la zona de salud de Villanueva-Don Benito.*

*Dada la naturaleza del objeto de esta ayuda, solo podrán ser destinatarias las mismas personas físicas que utilicen directamente el servicio.*

*El disfrute de esta subvención es compatible con otras ayudas que el Ayuntamiento pueda conceder para personas mayores.*

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*Segunda. CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTAN LAS AYUDAS Y CUANTÍAS DE LAS MISMAS.*

*La convocatoria dispone para el ejercicio 2018 de una consignación presupuestaria de 8.000 €, con cargo a la partida presupuestaria de Acción Social.*

*No obstante, la citada cantidad podrá ser ampliada en función de la disponibilidad presupuestaria existente.*

*Para los siguientes años, la dotación presupuestaria será aprobada por la Junta de Gobierno Local al inicio de cada ejercicio.*

*Tercera. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.*

*Podrán optar a ser beneficiarios de las ayudas que se concedan por medio de esta convocatoria las personas a que se refiere la base primera y que, además, cumplan los siguientes requisitos:*

*a) Estar inscritas en el Padrón Municipal de habitantes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena con al menos un año de antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud.*

*b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

*c) Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.*

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

d) *Obtener ingresos familiares cuya cuantía, en el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud, no sobrepase la cantidad de 1,5 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).*

*A los efectos previstos en estas bases, la unidad familiar se entiende compuesta por todas las personas que residan en el mismo domicilio.*

**LIMITE DE INGRESOS 2018:**

*IPREM 2018 (14 pagas): 7.519,59 €.*

*IPREM mensual 2018 (14 pagas): 626,63 €.*

*1,5 IPREM: 939,94 €.*

e) *Presentar problemas de dificultades de movilidad para la utilización de transportes colectivos. Este requisito se acreditará mediante el informe médico contemplado en el Anexo II de estas bases.*

**Cuarta. ORGANO COMPETENTE.**

*El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Concejalía delegada de Asuntos Sociales y Atención a la Dependencia.*

**Quinta. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.**

*La publicación de la convocatoria de esta ayuda se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.*

*En todo caso, las presentes bases se publicarán, igualmente, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la dirección:*

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

[https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es\\_ES/categoria/economica/subvenciones](https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones).

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>), en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional, cuya dirección electrónica es <https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/>, en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, cuando sea necesario, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

Igualmente, el Ayuntamiento difundirá esta convocatoria por los medios que considere oportunos.

**Sexta. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes y demás documentos exigidos en esta convocatoria podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta agotar la asignación presupuestaria, y, en todo caso, hasta el 15 de noviembre de 2018.

**Séptima. DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES.**

pág. 47 acta Junta de Gobierno Local 20 de abril de 2018

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

1. Solicitud, según modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria, debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada.

2. Documentación acreditativa de la identidad: fotocopia del DNI o NIE.

3. Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y de haber justificado debidamente las subvenciones que, en su caso, se hayan obtenido con anterioridad, según modelo que figura en el Anexo III.

4. Documentación acreditativa de los ingresos familiares:

- certificados de pensiones de todos los miembros de la unidad de convivencia.

5. Certificado de empadronamiento y convivencia o documento de autorización de cesión de datos conforme al Anexo IV.

6. Declaración responsable de la red de apoyo familiar, conforme al modelo del Anexo V.

7. Una fotografía a color tamaño carnet.

Octava. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS.

La ayuda se concretará en desplazamientos gratuitos para la utilización del servicio de taxi a los centros sanitarios de la zona de salud Villanueva-Don Benito, atendiendo a la fecha de entrada de solicitudes en el Registro Municipal y al cumplimiento de los requisitos regulados en la base tercera.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*A cada beneficiario de la ayuda se le expedirá una tarjeta con 20 bonos-desplazamiento, equivalentes a 50 €, que caducará el 15 de noviembre del año en curso.*

*El número de bonos podrá ser incrementado en casos excepcionales debidamente justificados y de forma temporal mientras dure la causa que lo motive, siempre sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestaria destinada a esta finalidad.*

*Novena. RESOLUCION Y NOTIFICACION.*

*El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro Municipal, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.*

*La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.*

*Décima. RÉGIMEN DE UTILIZACION DEL BONO-TAXI.*

*La utilización y justificación de las ayudas contempladas en esta convocatoria se realizar conforme al siguiente procedimiento:*

*Los Servicios Sociales municipales expedirán al beneficiario la tarjeta de bono-taxi que contempla la resolución por la que se concede la ayuda, informándoles en la misma de aquellos taxistas con licencia en el municipio y acogidos al programa de estas ayudas mediante el documento de adhesión voluntaria recogido en el Anexo VI.*

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
 VILLANUEVA DE LA SERENA  
 (BADAJOZ)

*La tarjeta de bono-taxi será la que figura en el modelo establecido según el Anexo VII de esta convocatoria.*

*El usuario del servicio deberá entregar al taxista incluido en el programa el número de bonos utilizados en su desplazamiento.*

*Fórmula de pago al taxista:*

*Por cada desplazamiento realizado, el taxista presentará en el Registro Municipal la factura, con la descripción del servicio realizado y la persona desplazada, acompañado del bono o bonos correspondientes debidamente diligenciados.*

*Los desplazamientos realizados a los diferentes centros sanitarios de la zona de salud Villanueva-Don Benito se abonarán siguiendo el procedimiento anteriormente señalado, de acuerdo con la siguiente tarifa de precios:*

|                                                            |                                                         |
|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| <i>Centros de Salud de Villanueva de la Serena</i>         | <i>5 € el desplazamiento<br/>(ida y vuelta 10 €)</i>    |
| <i>Centro de Especialidades de Villanueva de la Serena</i> | <i>5 € el desplazamiento<br/>(ida y vuelta 10 €)</i>    |
| <i>Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena</i>         | <i>7,50 € el desplazamiento<br/>(ida y vuelta 15 €)</i> |
| <i>Centro de Especialidades de Don Benito</i>              | <i>10 € el desplazamiento<br/>(ida y vuelta 20 €)</i>   |

*Decimoprimera. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.*

*Serán obligaciones de los beneficiarios:*

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

1) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información fuere precisa en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la ayuda.

2) Comunicar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda reconocida.

3) Acreditar ante la Administración municipal que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y local, así como con la Seguridad Social.

4) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de comprobarse que la ayuda fue concedida con incumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases y en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

4) Realizar un adecuado uso, cuidado y conservación de la tarjeta emitida al beneficiario. El Ayuntamiento no se responsabilizará de las situaciones de extravío, deterioro o sustracción de la tarjeta de bono-taxi.

**Decimosegunda. NULIDAD Y ANULABILIDAD DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.**

1. Serán causas de nulidad de las resoluciones de concesión de las ayudas contempladas en estas bases las siguientes:

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

a) Las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.

2. Serán causas de anulabilidad de las resoluciones de concesión el resto de infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, de las reglas contenidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La tramitación de la declaración de nulidad se ajustará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

*Decimotercera. REVISIÓN.*

Las resoluciones de otorgamiento de las ayudas contempladas en estas bases podrán ser revisadas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, una vez transcurrido el plazo de audiencia de diez días concedido al beneficiario, bien sea en relación con su contenido o condicionado, bien en relación con el importe de la subvención, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas.

c) Cuando el beneficiario haya falseado las condiciones exigidas u ocultado aquellas que hubieran impedido su concesión, por incumplimiento total o parcial del objetivo de esta subvención, por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero, y en otros supuestos previstos en la normativa de la Ley General de Subvenciones.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*Decimocuarta. REINTEGRO.*

*Cuando se produzca la anulación, revocación o revisión de una subvención previamente concedida y pagada, el perceptor estará obligado a reintegrarla.*

*Asimismo, el perceptor deberá ingresar los intereses de demora, calculados según los tipos de interés legal, incrementado en el porcentaje que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca en cada caso, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.*

*Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público. El período de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresaran dentro de este período, se procederá por vía de compensación o de apremio, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación.*

*El reintegro del pago indebido de la subvención se registrará, además, por lo que disponen los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones.*

*Disposiciones finales.*

*Única. En lo no dispuesto en estas bases, serán de aplicación la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio de 2018, y demás normativa de general y pertinente aplicación.*

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

pág. 53 acta Junta de Gobierno Local 20 de abril de 2018

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

## CONCESIÓN DE BONO-TAXIS PARA PERSONAS MAYORES (SOLICITUD)

### DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:

DNI:

Domicilio:

CP:

Población:

Teléfono:

SOLICITA concurrir a la convocatoria para la concesión de ayudas económicas para la utilización de bono-taxis para aquellas personas mayores de 65 años que vivan solas y presenten problemas de movilidad que les imposibilite o dificulte el uso, con carácter general, de los transportes colectivos, reguladas por las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de abril de 2018, que declara conocer y aceptar en todos sus términos.

Asimismo, declara que todos los datos que figura en este impreso son correctos y totalmente ciertos.

En Villanueva de la Serena, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales han sido incorporados y tratados en ficheros propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con las finalidades propias para la tramitación de esta solicitud, pudiendo ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de tratamiento de sus datos en el domicilio del responsable del fichero: Plaza de España, 1 - 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz), o por correo electrónico a la dirección: [lopd@villanuevadelaserena.es](mailto:lopd@villanuevadelaserena.es)

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOS)

## ANEXO II: SOLICITUD DE AYUDA DE TRANSPORTE PARA PERSONAS MAYORES CON DIFICULTADES DE MOVILIDAD

### INFORME MÉDICO

D. /D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_.

|                                                                                                                                                                                                      | SI | NO |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|
| a) Usuario confinado en silla de ruedas.                                                                                                                                                             |    |    |
| b) Depende absolutamente de dos bastones para deambular.                                                                                                                                             |    |    |
| c) Puede deambular, pero presenta conductas agresivas o molestas de difícil control a causa de graves deficiencias intelectuales que dificultan la utilización de medios normalizados de transporte. |    |    |

|                                                                              | No tiene dificultad | Limitación leve | Limitación grave | Limitación muy grave (no puede) |
|------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------------|------------------|---------------------------------|
| d) Deambular en un terreno llano                                             | 0                   | 1               | 2                | 3                               |
| e) Deambular en terreno con obstáculos                                       | 0                   | 1               | 2                | 3                               |
| f) Subir o bajar un tramo de escaleras                                       | 0                   | 1               | 2                | 3                               |
| g) Sobrepasar un escalón de 40 cm                                            | 0                   | 1               | 2                | 3                               |
| h) Sostenerse en pie en una plataforma de un medio normalizado de transporte | 0                   | 1               | 2                | 3                               |
| TOTAL:                                                                       |                     |                 |                  |                                 |

Se considera la existencia de dificultades de movilidad siempre que el presunto beneficiario se encuentre en alguna de las situaciones descritas en los apartados A, B, C.

Si el solicitante no se encuentra en ninguna de las situaciones anteriores, se aplicarán los siguientes apartados D, E, F, G Y H, sumando las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos. Se considerará la existencia de dificultades de movilidad siempre que el presunto beneficiario obtenga en estos apartados un mínimo de 7 puntos.

|                        |                               |
|------------------------|-------------------------------|
| Nombre del Facultativo | Centro y organismo de trabajo |
|------------------------|-------------------------------|

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

|  |  |
|--|--|
|  |  |
|--|--|

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE HABER JUSTIFICADO DEBIDAMENTE LAS SUBVENCIONES QUE, EN SU CASO, SE HAN OBTENIDO CON ANTERIORIDAD.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI  
\_\_\_\_\_, y con domicilio en \_\_\_\_\_

DECLARA:

Primero. Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Segundo. Que ha justificado debidamente las subvenciones que ha obtenido con anterioridad.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se expide la presente declaración, en Villanueva de la Serena, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

*Firma del/la declarante.*

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales han sido incorporados y tratados en ficheros propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con las finalidades propias para la tramitación de esta solicitud, pudiendo ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de tratamiento de sus datos en el domicilio del responsable del fichero: Plaza de España, 1 - 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz), o por correo electrónico a la dirección: [lopd@villanuevadelaserena.es](mailto:lopd@villanuevadelaserena.es)

ANEXO IV

pág. 56 acta Junta de Gobierno Local 20 de abril de 2018

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

### AUTORIZACION PARA CESION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

*Con el objeto de tramitar su solicitud de bono-taxis para personas mayores, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena puede precisar recabar información que será solicitada a otras Administraciones Publicas en base a los acuerdos de colaboración existentes.*

*Si usted, ni ninguno de los miembros de la unidad familiar, se oponen expresamente:*

*( ) Autorizo/autorizamos al Ayuntamiento a la realización de las consultas de información en los términos y condiciones anteriormente expuestas, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.*

*( ) No autorizo/autorizamos a que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena recabe la información legalmente pertinente en el marco de colaboración con las Administración Públicas. En este caso el interesado deberá aportar los documentos que el Ayuntamiento le requiera.*

*Y para que así conste, a los efectos oportunos, se expide la presente autorización, en Villanueva de la Serena, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.*

*Firma del/la declarante.*

*En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales han sido incorporados y tratados en ficheros propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con las finalidades propias para la tramitación de esta solicitud, pudiendo ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de tratamiento de sus datos en el domicilio del responsable del fichero: Plaza de España, 1 - 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz), o por correo electrónico a la dirección: [lopd@villanuevadelaserena.es](mailto:lopd@villanuevadelaserena.es)*

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

ANEXO V  
DECLARACION RESPONSABLE DE LA RED DE APOYO FAMILIAR

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI  
\_\_\_\_\_, y con domicilio en \_\_\_\_\_

DECLARA:

- ☐ Carencia de familiares
- ☐ Ausencia de apoyo familiar
- ☐ Apoyo insuficiente para cubrir la necesidad de desplazamiento

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se expide la presente declaración, en Villanueva de la Serena, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Firma del/la declarante.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales han sido incorporados y tratados en ficheros propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con las finalidades propias para la tramitación de esta solicitud, pudiendo ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de tratamiento de sus datos en el domicilio del responsable del fichero: Plaza de España, 1 - 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz), o por correo electrónico a la dirección: [lopd@villanuevadelaserena.es](mailto:lopd@villanuevadelaserena.es)

ANEXO VI  
COMPROMISO DE ADHESION DE LOS TAXISTAS

D. \_\_\_\_\_ con DNI  
Calle \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
Teléfonos \_\_\_\_\_

pág. 58 acta Junta de Gobierno Local 20 de abril de 2018

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

MANIFIESTA:

*Primero. Que conociendo íntegramente las bases reguladoras para acceder a las ayudas de transporte para personas mayores con dificultades de movilidad, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de abril de 2018; y estando interesado en acogerme al programa de estas ayudas, ACEPTO en todos sus términos las obligaciones, condiciones y requisitos establecidos en el apartado décimo de las referidas bases.*

*Segundo. Me adhiero en su totalidad al programa de las ayudas de transporte para personas mayores con dificultades de movilidad.*

*Y para que así conste, a los efectos oportunos, se expide la presente declaración, en Villanueva de la Serena, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.*

*Firma del/la declarante.*

*En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales han sido incorporados y tratados en ficheros propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con las finalidades propias para la tramitación de esta solicitud, pudiendo ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de tratamiento de sus datos en el domicilio del responsable del fichero: Plaza de España, 1 - 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz), o por correo electrónico a la dirección: [lop@villanuevadelaserena.es](mailto:lop@villanuevadelaserena.es)*

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

ANEXO VII  
MODELO DE TARJETA

**AYUDAS DE TRANSPORTE  
PARA PERSONAS MAYORES CON  
DIFICULTADES DE MOVILIDAD**

**BONO  
TAXI**



Emitido a favor de:  
D/Dña \_\_\_\_\_  
DNI \_\_\_\_\_

 Ayuntamiento de  
VILLANUEVA DE LA SERENA

pág. 60 acta Junta de Gobierno Local 20 de abril de 2018

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**¿Cómo debo utilizar el BONO-TAXI** para mis desplazamientos a los centros sanitarios de la zona de salud Villanueva de la Serena - Don Benito?

1. LLAMAR AL TAXISTA
2. ENTREGAR AL TAXISTA EL NÚMERO DE BONOS UTILIZADOS EN MI DESPLAZAMIENTO

|                                           |         |
|-------------------------------------------|---------|
| Centro de Salud Vva de la Serena          | 2 BONOS |
| Centro de Especialidades Vva de la Serena | 2 BONOS |
| Hospital Villanueva - Don Benito          | 3 BONOS |
| Centro de Especialidades Don Benito       | 4 BONOS |

3. COMUNICAR A LOS SERVICIOS SOCIALES CUALQUIER MODIFICACIÓN EN MI CIRCUNSTANCIA ECONÓMICA, DE CONVIVENCIA O DE CUALQUIER OTRO TIPO QUE PUDIESE DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DE LA AYUDA RECONOCIDA

**LISTADO DE TAXISTAS**

|                          |                                              |
|--------------------------|----------------------------------------------|
| Santiago Guisado Carmona | 629 608 849                                  |
| Natalio Moreno Nieto     | 615 354 119 / 650 690 809<br>(Taxi ADAPTADO) |
| Diego González García    | 636 540 131                                  |
| Eusebio Torres Pérez     | 635 052 339                                  |

El Ayuntamiento **NO SE RESPONSABILIZARÁ** de las situaciones de extravío, deterioro o sustracción de esta tarjeta de Bono Taxi.

|                                               |                     |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
 de  
 VILLANUEVA DE LA SERENA  
 (BADAJOZ)



**ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.**

**4.1.** Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Mérida de 16 de abril actual, por el que se admite a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la “Agrupación de Interés Urbanístico Carretera de Guadalupe” -que se tramitará por las normas del procedimiento ordinario, habiéndole correspondido el n.º 81/2018-, contra el acuerdo del Pleno de 9 de marzo

pág. 62 acta Junta de Gobierno Local 20 de abril de 2018

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

de 2018, por el que se declara la inviabilidad de la iniciativa objeto de la consulta presentada por la citada Agrupación, para la transformación urbanizadora, por el sistema de ejecución privada, en forma de gestión indirecta, de compensación, del sector de suelo urbanizable ordenado del Plan General Municipal denominado “Sector de Suelo Urbanizable con Ordenación Pormenorizada S.I. 1.2 (o) Carretera de Guadalupe I”, y se declara la viabilidad de la transformación urbanizadora, por el sistema de ejecución pública, en forma de gestión directa, de cooperación, del citado sector de suelo urbanizable. Habiéndose solicitado por la recurrente la adopción de medidas cautelares (concretamente, la suspensión del acuerdo impugnado), se acuerda asimismo formar pieza separada, para acordar allí lo procedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y concordantes de la Ley Jurisdiccional.

-----  
**DILIGENCIA:** Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 20 de abril de 2018:

1. *Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2018.*

3. *Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.*

3.2. *Subvenciones.* Otorgamiento de una subvención de dos mil trescientos setenta y cinco euros (2.375) a la entidad deportiva “Club Kárate EL CRISTO”, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2018.

3.3. *Subvenciones.* Otorgamiento de una subvención de tres mil setenta y ocho euros (3.078) a la asociación “Asociación Musical y Cultural

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
 VILLANUEVA DE LA SERENA  
 (BADAJOZ)

ARTE VOCAL”, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2018.

3.4. *Servicios.* Inicio del expediente de contratación del servicio de telefonía fija-móvil y datos, por un período de tres años, con un valor estimado de ciento cuarenta mil euros (140.000), más veintinueve mil cuatrocientos euros (29.400) de IVA; motivando su necesidad en los términos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3.5. *Servicios.* Liquidación del contrato del servicio de desinfección, desinsectación y desratización en el caso urbano, y el mantenimiento higiénico-sanitario contra la *legionelosis* del sistema de agua sanitaria en la piscina climatizada y jacuzzi (2013-2017), suscrito con la empresa GABINETE TÉCNICO DE SANIDAD AMBIENTAL, S.L. el 14 de mayo de 2013 (prorrogado en fecha 7 de mayo de 2015), y devolución de la garantía prestada por el contratista.

3.6. *Subvenciones.* Otorgamiento de una subvención de setenta y un mil quinientos euros (71.500) a la Fundación “VILLANUEVA XXI”, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2018.

3.7. *Convenios de colaboración.* Toma de conocimiento del convenio de colaboración suscrito el 4 de abril de 2018 con la Fundación SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO para la implantación del proyecto “*Lanzaderas de empleo*”, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (Plan Operativo de Inclusión Social y la Economía Social 2014-2020) y la Fundación TELEFÓNICA.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

3.8. *Subvenciones.* Aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas de transporte para personas mayores con dificultades de movilidad para el ejercicio de 2018.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las trece horas y veinticinco minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO,  
*Bernardo Gonzalo Mateo*  
EL ALCALDE,  
*Miguel Ángel Gallardo Miranda*

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-04-2018 14:13:33 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 26-04-2018 10:22:51 |